



**Rivera de la Cruz, Marta María.**

**Diputada por Madrid. XII Legislatura**

**G.P. Ciudadanos (GCs)**

Fecha de alta: 7 de julio de 2016.

### Actividades

#### A) Cargos públicos

-----

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

-----

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

-----

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

-----

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

-----

#### E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

-----

#### F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. <sup>1</sup>

Escritora. Publica con las Editoriales Planeta y Anaya. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

Colaboradora en prensa escrita: Diario digital "El Español" (un artículo a la semana), "El Progreso" (un artículo a la semana) y Revista "Glamur" (un artículo cada dos meses). Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

#### G) Actividades privadas autorizadas. <sup>2</sup>

Por su condición de escritora, de forma ocasional, participa en actividades literarias tales como coloquios, conferencias, mesas redondas o jurados de concursos literarios, actividades todas ellas remuneradas. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 29.06.2017

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



**H) Otras Actividades**

-----
-------

[1. Declaración de Actividades, de 7 de julio de 2016](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2